

nes de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como anexo al mismo.

La Mancomunidad Comarca Vaqueira procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. La Mancomunidad Comarca Vaqueira podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Mancomunidad Comarca Vaqueira.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Mancomunidad Comarca Vaqueira como entidad ejecutora.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización del Producto Turístico Comarca Vaqueira», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo phasing out, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—La Mancomunidad Comarca Vaqueira como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el estable-

cido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Ana Rosa Migoya Diego.—El Presidente de la Mancomunidad Turística Comarca Vaqueira, José Manuel Menéndez Fernández.—El Presidente de la Asociación de Empresarios de Turismo de la Comarca Vaqueira, José Paulino Lorences Menéndez.

#### ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1.ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 9 de abril de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Ana Rosa Migoya Diego.—El Presidente de la Mancomunidad Turística Comarca Vaqueira, José Manuel Menéndez Fernández.—El Presidente de la Asociación de Empresarios de Turismo de la Comarca Vaqueira, José Paulino Lorences Menéndez.

#### 17679

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Estudios Económicos y Comerciales, por la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, para la realización material de un máster en dirección de empresas de distribución.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO) han suscrito, el 11 de junio de 2007, un acuerdo de encomienda de gestión para la realización material de un máster en Dirección de empresas de distribución, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

#### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO) por la Administración General del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la realización material de un máster en dirección de empresas de distribución**

En Madrid, a 11 de junio de 2007.

De una parte don Pedro Mejía Gómez, Secretario de Estado de Turismo y Comercio, y en su representación don Ignacio Cruz Roche, Director General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 922/2004, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), conforme a la competencia delegada por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo de 10 de mayo de 2001, (BOE del 12) y Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril de 2004 (BOE del 28).

Y de otra, don Javier Martínez Arévalo, Director Gerente del CECO, con NIF n.º 01482187-K, nombrado en la sesión de su Patronato del día 2 de noviembre de 2004,

#### EXPONEN

Primero.—Que a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio le compete la realización de las acciones que sean precisas para la definición, desarrollo y ejecución de la política comercial del Estado, así como las relativas al comercio interior.

Segundo.—Que en virtud de estas competencias, y cumpliendo el mandato adoptado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de febrero de 2005, para la puesta en marcha de medidas de impulso a la productividad, ha elaborado, a través de la Dirección General de Política Comercial, el Plan de Actuación en Comercio Interior, en el que se definen una serie de medidas para el aumento de la productividad en la distribución comercial.

Tercero.—Que entre estas medidas, se establece la de «mejora de los procesos de gestión empresarial en el ámbito de los recursos humanos». En ella se establece la creación de un centro de alto nivel en estudios de distribución sobre la base de las instituciones ya existentes y vinculados al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (CECO, EOI, etc.). En dicho programa se incorporarían estudios de postgrado a nivel de Master.

Cuarto.—El Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO) es una fundación del Sector Público Estatal, vinculada a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio. El Patronato de esta fundación está presidido por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio y está constituido en su totalidad por representantes de las Secretarías de Estado de Turismo y Comercio y de Economía y del Instituto de Comercio Exterior.

Quinto.—Son fines de la Fundación, con carácter general, de acuerdo con el apartado 1.1. del artículo 3.º de sus estatutos, el «fomento y desarrollo de la formación profesional y empresarial en todo lo que se refiere a las actividades relacionadas con la economía y el comercio nacional e internacional». Con carácter particular, según el apartado 1.2.a) del citado artículo, se encuentra la «Organización de cursos especializados en materias de economía, comercio interior y exterior y relaciones económicas internacionales para empresarios, directivos de empresas y titulados universitarios que deseen especializarse en estos temas».

Sexto.—Por ello, la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y el Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO), acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto en relación con los artículos 2 y 3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que el citado centro lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de un Master en Dirección de Empresas de Distribución, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El desarrollo de las acciones formativas y de organización del master se hará de acuerdo con la propuesta técnica básica que figura como anexo a este acuerdo. Dado que se trata de un master de nuevo diseño, para esta primera edición deberá elaborarse el programa definitivo y el contenido de los módulos que figuran en la citada propuesta técnica, así como la elaboración y realización de campañas de difusión a través de la página web y la comunicación institucional habitual del CECO.

La impartición material de las clases, y para el presente año 2007, se limitará a la primera fase contemplada en la propuesta técnica y al primer módulo de la segunda fase.

Segunda.—La gestión material que se encomienda se concreta en las siguientes actividades:

a) Diseño de la propuesta de contenidos del master, de la designación de los ponentes encargados de la impartición de las materias de que consta el master, de la propuesta del director y secretario académico del master y de los medios de evaluación de los participantes.

Estas propuestas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Política Comercial.

b) Puesta a disposición de las aulas y demás instalaciones así como de los medios materiales y personal necesario para el desarrollo material del master.

c) Programación y coordinación de las sesiones lectivas que conforman el master, así como de las actividades que integrantes del mismo deban realizarse fuera de sus instalaciones.

d) Control de la asistencia al master de los participantes.

e) Coordinación de las pruebas de evaluación y propuesta de calificación de los alumnos.

f) Tramitación y pago de los gastos originados por la ejecución material del master, que se ajustarán a la propuesta aprobada por la Dirección General de Política Comercial.

Tercera.—Los gastos totales de desarrollo del master e impartición en su primera edición ascienden a noventa y tres mil euros (93.000,00 €). Los gastos originados por la presente encomienda de gestión, para el año 2007, se evalúan en sesenta mil euros (60.000,00 €), que serán abonados por la Dirección General de Política Comercial una vez realizadas las actividades citadas en la cláusula primera y se efectuará en la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.4310.227.06 y los veinte mil restantes (20.000,00 €) con cargo a la

20.07.4310.640, ambas para el ejercicio 2007 del presupuesto de gastos del Departamento. Con cargo al ejercicio 2008, se realizará el pago de los treinta y tres mil euros (33.000,00 €) restantes, una vez finalizada la primera edición del master, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.07.4310.227.06.

Cuarta.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2008.

Quinta.—Corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio dictar los actos o resoluciones que den soporte o en las que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexta.—La presente encomienda de gestión se halla excluida de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, y en su representación, el Director General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ignacio Cruz Roche.—El Director Gerente del CECO, Javier Martínez Arévalo.

**17680** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar, modelo Wagner EURO C32 HTF M10, fabricado por «Wagner Solar, S.L.».

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por «Wagner Solar, S.L.», con domicilio social en C/ Aniceto Mariñas, 28, 28008 Madrid, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar, fabricado por «Wagner Solar, S.L.», en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-12707, y con fecha de caducidad el día 16 de julio de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado, que se ha realizado por el Institut für Solarenergieforschung GmbH con clave de identificación 52-07/D, son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Wagner & Co. Solartechnik GmbH.  
Nombre comercial (marca/modelo): Wagner EURO C32 HTF M10.  
Tipo de captador: plano.  
Año de producción: 2004.

Dimensiones:

Longitud: 1.931 mm.  
Ancho: 1.161 mm.